

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES INFORME- PROPUESTA DE INICIO CONTR 2026 203254	
Expediente: Contrato de servicios de gestión integral de redes sociales del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	
Procedimiento: Abierto supersimplificado, según lo estipulado en el artículo 159.6 LCSP. Tramitación: ordinario Fecha: La de la firma del documento.	
Plazo de ejecución: 24 meses, y posible prórroga por 12 meses más. Presupuesto de licitación: 32.000 euros IVA excluido Valor estimado: 54.400 euros IVA excluido.	

Vista la Memoria de la Dirección de Servicios Generales, donde expone que: *“El Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz constituye una entidad de derecho público que tiene atribuidas competencias en materia de coordinación, gestión y promoción del transporte público colectivo en su ámbito territorial”.*

En el ejercicio de dichas competencias, el Consorcio debe garantizar una adecuada difusión de la información relativa a los servicios de transporte público, incidencias, campañas, actuaciones y demás comunicaciones de interés para la ciudadanía y las personas usuarias del sistema de transporte metropolitano, resultando las redes sociales y canales digitales uno de los principales medios de comunicación e interacción con la población.

En este sentido, se considera necesario disponer de un servicio especializado para la gestión integral de los perfiles en redes sociales del Consorcio, incluyendo la planificación, creación, publicación y seguimiento de contenidos institucionales, así como la monitorización y atención de las comunicaciones realizadas a través de dichos medios.

El Consorcio no dispone actualmente de medios personales ni materiales especializados suficientes para asumir de forma directa y continuada las labores técnicas y profesionales derivadas de la gestión integral de redes sociales y comunicación digital institucional, resultando necesario acudir a una empresa especializada que garantice una prestación adecuada, continuada y profesionalizada del servicio.

La contratación proyectada permitirá mejorar la difusión de la información pública, reforzar la comunicación institucional con la ciudadanía y contribuir al fomento del uso del transporte público y de la movilidad sostenible en el ámbito territorial del Consorcio.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan justificadas en el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.i) de los Estatutos del Consorcio, éste podrá celebrar cuantos contratos resulten precisos para el adecuado desarrollo de sus fines y competencias”.

VERONICA MARIN CARMONA		27/05/2026 13:25:48	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwu2ehgA1VpBM254OMX81xjEoS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la Memoria, refiere que se trata de un contrato del tipo de servicio, cuyo valor estimado para 24 meses, (con una posibilidad de prórroga de 12 meses), es 54.400 euros, IVA excluido y posible modificación y prórroga.

Que consta en el expediente Informe -propuesta de insuficiencia de medios de la Dirección de Servicios Generales, donde se recoge expresamente que este Consorcio no tiene los medios necesarios para la ejecución del mismo, al carecer de personal y de medios materiales suficientes, con los que pueda ejecutarlo directamente. En cuanto a la competencia del órgano de contratación, en los estatutos del Consorcio, aprobados por Acuerdo de 30 de julio de 2019, publicados en el Boja nº 149, de agosto de 2019, se establece lo siguiente:

-Art. 15, o) corresponde al Consejo de Administración, Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinen en el art. 30.

-Art. 17, n) corresponde a la Directora Gerente, celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

-Art. 30.2) el Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y a la Gerencia en esta materia.

Del mismo modo, la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración, de 18 de febrero de 2020, recoge que la Directora Gerente podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos que individualmente no superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos, el límite será del 10%. Siendo para la anualidad 2021, el presupuesto del Consorcio el de 9.674.152 euros, de conformidad con la Ley 3/2020, de 28 de diciembre de 2020, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, publicada en el Boja nº 251, de 31 de diciembre de 2020), asciende el límite del 10%, a la cantidad de 967.415,2 euros.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio, adoptada el 2 de julio de 2018, se delegan atribuciones y la firma en el titular de la Gerencia, para determinadas resoluciones y actos administrativos, entre los que se encuentran "autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto".

En consecuencia, esta Dirección eleva a la Gerencia propuesta de inicio de expediente de contratación al objeto de su apertura y tramitación correspondiente.

La Directora de Servicios Generales.
Verónica Marín Carmona

VERONICA MARIN CARMONA		27/05/2026 13:25:48	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwu2ehgA1VpBM254OMX81xEoS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	